



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ

## "Capital Hípica de la Región Puno"

Acuerdo Regional N° 039-2023-GRP-CRP



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

### DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2025-MDM/A

Macari, 15 de mayo del 2025.

#### VISTOS:

La Ordenanza Municipal N° 003-2025, INFORME N° 145-2025-MDM/OPP, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer tos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 42° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta" eficiente administración municipal" resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, el artículo 148° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las normas de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos. Para tal efecto, se aprobarán normas complementarias que establezcan mecanismos efectivos para la rendición de cuentas (...);

Que, la Ley N° 31433, publicada en el diario oficial El Peruano el 06 de marzo de 2022, modifica algunos artículos de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, entre ellos, modifica el numeral 36 del artículo 20°, mediante el cual señala que es una atribución del alcalde, convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local;

Asimismo, la citada Ley incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, estableciendo que: Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al (rifo, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal, examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal.

Es así que, mediante Ordenanza Municipal N°003-2025-MDM/CM de fecha 14 de mayo del 2025, se aprueba el Reglamento de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Macarí;

Que, mediante INFORME N°145-2025-MDM/OPP de fecha 08 de mayo, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Macarí, solicita convocar a la I Audiencia Pública de Rendición de Cuentas;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ

## "Capital Hípica de la Región Puno"

Acuerdo Regional N° 039-2023-GRP-CRP



Por las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y tomando en consideración el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** – CONVOCAR, a la ciudadanía en general de la Municipalidad Distrital de Macarí, a la I AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ.

**ARTÍCULO 2°.** – ESTABLECER que, la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Macarí, se llevará a cabo el día sábado 31 de mayo del año 2025, a horas 11:00 horas, en el Teatrín de la Institución Educativa Fe y Alegría; conforme a las formalidades establecidas en la Ordenanza Municipal N° 003-2025-MDM/CM.

**ARTÍCULO 3°.** – ENCARGAR al Equipo Técnico de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Macarí, llevar a cabo las acciones necesarias para el debido cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, en el marco de sus competencias y en coordinación con las unidades orgánicas de la Municipalidad.

**ARTÍCULO 4°.** – ENCARGAR, al Área de Informática y Soporte Técnico y a la Unidad de Imagen Institucional, llevar a cabo las acciones necesarias para la difusión de la convocatoria, y del día del evento a través de las redes sociales de la Entidad.

**ARTÍCULO 5°.** – DISPONER, la publicación del presente Decreto de Alcaldía, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Macarí.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

C.e.  
Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
MACARÍ - MELGAR

Caro Hernán Guzmán Flores  
DNI 02801571  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ  
MELGAR - PUNO

Ang. Steysi H. Canaza Mamani  
SECRETARÍA GENERAL